BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 7 de agosto de 2006 | NÚM. 72

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el expediente abierto a las instalaciones de la granja de patos en Zúñiga. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).

—Pregunta sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—Pregunta sobre los ataques realizados a euskaltegis. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre la previsión de un servicio permanente de ambulancias para atender las concentraciones multitudinarias en Javier. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre los criterios seguidos para el cumplimiento del Real Decreto 9/2005. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre el cómo y cuándo se va a aplicar la normativa de la Ley del Ruido en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre las ambulancias de urgencias que se utilizan para servicios programados e Igualatorio Médico. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la normativa que rige la conservación y destrucción de las solicitudes de adjudicación de viviendas protegidas en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra y de sus sociedades públicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre la reforma de la Casa Consistorial de Monteagudo, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 11).

—Informe de fiscalización sobre el Consejo Audiovisual de Navarra, ejercicio de 2005, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 18).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el expediente abierto a las instalaciones de la granja de patos en Zúñiga

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre el expediente abierto a las instalaciones de la granja de patos en Zúñiga, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59 de 16 de junio de 2006.

Pamplona, 3 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la preguntas formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Luis Izco Biarge, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la situación de legalidad en que se encuentran las instalaciones de la granja de patos de Zúñiga, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1.- ¿En qué situación se encuentra dicho expediente a fecha de hoy?

Mediante la Resolución 226/2006, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente se incoó el expediente sancionador número 43/2006 a don José Javier Remón García de Acilu por el funcionamiento de una parte de la actividad sin obtener la preceptiva licencia de apertura, además del incumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos y vertidos.

En la fase de instrucción del expediente se consideró que las deficiencias e incumplimientos detectados, fundamentalmente en cuanto a los vertidos que afectan directamente a cauces públicos, pudieran ser constitutivos de delito penal.

Mediante la Resolución 1376/2006, de 1 de junio, del Director General de Medio Ambiente, se ordenó la remisión a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra del expediente administrativo, suspendiendo la tramitación del mismo hasta que se pronuncie, al respecto, la Fiscalía.

Esta Fiscalía ha comunicado, mediante oficio de fecha 8 de junio de 2006, la apertura de Diligencias Informativas (nº 22/2006) y, a su vez, ha solicitado la remisión de documentación complementaria relativa a la explotación ganadera.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2006

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Helena Berruezo Valencia sobre el número de visitas que ha recibido el Museo Jorge Oteiza, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54 de 5 de junio de 2006.

Pamplona, 3 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Museo Jorge Oteiza, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El número total de visitantes que ha recibido el Museo Jorge Oteiza desde su apertura, el 8 de mayo de 2003 hasta el 31 de mayo de 2006 asciende a un total de 119.653, siendo su desglose por año el siguiente:

Año 2003 38.643
Año 2004 37.200
Año 2005 29.794
Año 2006: 14.016

La procedencia de los visitantes (en porcentajes) año a año ha sido la siguiente:

Año 2003: 38.643

– 51% Comunidad Foral de Navarra
– 28% País Vasco
– 16% Otras Comunidades Autónomas
– 5% Países extranjeros

Año 2004: 37.200

– 52% Comunidad Foral de Navarra
– 28% País Vasco
– 15% Otras Comunidades Autónomas
– 5% Países extranjeros

Año 2005: 29.794

– 55% Comunidad Foral de Navarra
– 25% País Vasco
– 17% Otras Comunidades Autónomas
– 3% Países extranjeros

Año 2006: 14.016

– 68% Comunidad Foral de Navarra
– 20% País Vasco
– 7% Otras Comunidades Autónomas
– 5% Países extranjeros

Los visitantes escolares que ha recibido en ese mismo periodo ascienden a un total de 8.389 y los centros de enseñanza que han participado en las en las campañas escolares del Museo Oteiza son los siguientes:

Hijas de Jesús. Pamplona
Centro Isterria. Pamplona
Alaitz I.P. Pamplona
C.P San Francisco. Pamplona.
Askatasuna. Burlada.
Escolapios. Pamplona.
San Miguel de Santesteban. Doneztebe.
Los Sauces. Barañáin.
Ikastola Paz Ziganda. Villava.
Biurdana. Pamplona.
Calasanz. Pamplona.
Elorri. Pamplona.
Esclavas S.C. Pamplona.
Arturo Kampión. Pamplona.
Lago Mendillorri. Pamplona
C.P Tafalla. Tafalla.
I.E.S Berriozar. Berriozar.
El Redín. Pamplona.
Mendigoiti Concejo de Gorraiz. Pamplona.
Ermitaberri. Burlada.
Amaiur I.P. Pamplona.
Atargi. Villava.
C.P Larrainzar. Larraintzar.
C.P Beriáin. Beriáin.
Jaso Ikastola. Pamplona.
San Miguel de Noáin. Noáin.
Hilarión Eslava. Burlada.
Eunate. Pamplona.
D.ª Blanca de Navarra. Lerín.
N.ª Sra. del Huerto. Pamplona.

Axular. Pamplona.
Virgen Blanca. Huarte.
IES Navarro Villoslada. Pamplona.
C.P Gares- Puente la Reina.
San Juan de la Cadena. Pamplona.
Erreniaga Ikastetxea. Pamplona.
Cardenal Ilundain. Pamplona.
Etxarriko Ikastetxea. Etxarri Aranaz.
Zubiriko Ikastetxea. Zubiri.
Olabide Ikastola. Pamplona.
Santa Luisa de Marillac. Barañáin.
Hegoalde Ikastola. Pamplona.
Ursulinas. Pamplona.
San Cernin. Pamplona.
Otros centros formativos:
Euskaltegis de Pamplona
Escuela de Turismo de Pamplona
Universidad Pública de Navarra
RR Esclavas de la Virgen Dolorosa de Elcano
Centro de Niños Superdotados de Pamplona
Centro ocupacional Lizardi de Pamplona
Asociación de sordos de Navarra
Asociación de sordos de País Vasco
Asociación Síndrome de Down de País Vasco
IES Amurrio, Alava
IES Hernani
Especialidad de Escultura de la Universidad de Barcelona
Escuela de Artes de Logroño
Colegio Calasanz (Alcalá de Henares, Madrid)
Colegio de Arquitectos de San Sebastián
Colegio de Arquitectos de Navarra
Escuela de arquitectura de Barcelona
Escuela de arquitectura de Cottbus (Alemania)
Escuela de arquitectura de Lucerna (Suiza)
Asociación de Amigos del Museo de San Telmo, San Sebastián
Asociación de Amigos del Museo de Gethary
Asociación de Amigos del Museo de Bellas Artes de Álava
Colegio de Arquitectos de Bilbao
Facultad de Hª del Arte de la Universidad de Zaragoza
Colegio de Aparejadores de Navarra
Asociación el Baluarte
Colegio de Artes y Oficios de Vitoria
Colegio Antoniano de Zarautz
APIMA Maristas
Ikastola Jesús Biotsa. Zarauz
IES de Sabadel
Escuela de Arquitectura de Madrid
Sociedad Cultural Barasoain
MNCA de Barcelona
Asociación Amigos del Museo Reina Sofía.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de junio de 2006

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre los ataques realizados a euskaltegis

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre los ataques realizados a euskaltegis, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 12 de junio de 2006.

Pamplona, 6 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Parlamentario Foral don Maiorga Ramirez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la autoría de los destrozos en los euskalteguis ubicados en los barrios de San Juan y de la Chantrea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior no posee información sobre la autoría de los hechos interesados en la pregunta.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 29 de junio de 2006

Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

---

Pregunta sobre la previsión de un servicio permanente de ambulancias para atender las concentraciones multitudinarias en Javier

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la previsión de un servicio permanente de ambulancias para atender las concentraciones multitudinarias en Javier, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 12 de junio de 2006.

Pamplona, 6 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la previsión de ambulancias permanentes en Javier, tiene el honor de remitir, en relación con las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

No se ha previsto un servicio permanente de ambulancias para la atención de concentraciones multitudinarias en Javier porque estas no son permanentes.

La atención sanitaria de las personas que se encuentren en Javier se realiza cotidianamente a través de la red y de las previsiones establecidas con carácter general para la atención de todos los ciudadanos en la Comunidad Foral de Navarra. Con referencia concreta a la cuestión interesada, esta atención no implica normalmente alteración alguna de las previsiones contenidas en la planta de la red de transporte sanitario de urgencia. Ello no obstante, cuando, de acuerdo con los promotores u organizadores de las concentraciones, se considera conveniente y durante el tiempo que estas duran, se desplazan y ubican con carácter permanente los recursos extraordinarios correspondientes, incluidas en su caso ambulancia o ambulancias.

Igualmente, se ha implantado una Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Foral de Navarra en Javier para atender la celebración del quinto centenario de nacimiento de San Francisco Javier.

Lo que tengo el honor de manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 30 de junio de 2006

Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

---

Pregunta sobre los criterios seguidos para el cumplimiento del Real Decreto 9/2005

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola sobre los criterios seguidos para el cumplimiento del Real Decreto 9/2005, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59 de 16 de junio de 2006.

Pamplona, 12 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Amanda Acedo Suberbiola, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los criterios seguidos para el cumplimiento del Real Decreto 9/05, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta:

1º. ¿Qué criterios ha seguido el Departamento para cumplir el RD 9/05?

Este Departamento de Medio Ambiente ha remitido sendas cartas informativas en dos ocasiones, a finales del año 2005 y durante el presente mes de junio, a unas 1.200 actividades que, según los datos obrantes en el Departamento, podrían considerarse como "actividades potencialmente contaminantes del suelo" de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

En dichas cartas se informaba sobre la publicación y entrada en vigor de dicha norma, y la obligación de presentar por parte de los titulares de dichas actividades, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, el denominado informe preliminar de situación del suelo en el que se desarrolla la actividad.

Las actividades fueron seleccionadas ateniéndose a los tres criterios establecidos en los mencionados artículos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, esto es:

1. aquellas actividades cuyo CNAE-93 se encuentra incluido en el listado relacionado en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero;

2. aquellas que producen, manejan o almacenan más de 10 toneladas anuales de sustancias peligrosas; y

3. aquellas que disponen de almacenamiento de combustibles para uso propio con un consumo medio superior a 300.000 litros y un volumen total de almacenamiento igual o superior a 50.000 litros.

2º. ¿Cómo piensa actuar en el caso de que no se remitan los informes en el plazo, en cumplimiento del RD?

El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, establece en su artículo 9 que las infracciones contra lo dispuesto en el mismo estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En dicho régimen sancionador se clasifica como infracción grave el incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación o la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

La falta de presentación del informe preliminar de situación del suelo, en el plazo exigido, será considerada como un incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, y por tanto, será sancionado como una infracción grave.

3º. ¿Qué previsiones tiene para la planificación del análisis de los informes, evaluación y resultados, al final…?

Una vez recibidos los informes preliminares de situación del suelo elaborados por cada una de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, el Departamento de Medio Ambiente procederá a su análisis y evaluación.

Para ello, el Ministerio de Medio Ambiente está preparando una herramienta informática que posibilitará la evaluación objetiva de los informes preliminares, fundamentada en la consideración del riesgo ambiental asociado al emplazamiento en cuestión.

Según el MIMAM, esta herramienta permitirá asignar una valoración semicuantitativa a cada actividad potencialmente del suelo y establecer una ordenación de las mismas, con objeto de priorizar las posteriores actuaciones que se pudieran derivar en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

El uso de esta herramienta será potestativo de cada Comunidad Autónoma, pero su implementación mayoritaria por las mismas tendría como importante beneficio la armonización entre las diferentes Comunidades de los criterios de evaluación de los informes.

En el mes de mayo de 2006, el Ministerio de Medio Ambiente se comprometió ante las diferentes Comunidades Autónomas a proporcionar dicha herramienta en el plazo más breve posible, y con la antelación suficiente para permitir el cumplimiento de las disposiciones incluidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Tras la valoración de los informes preliminares, en aquellos casos en los que el resultado de la misma así aconseje hacerlo, el Departamento de Medio Ambiente tiene previsto solicitar informes complementarios más detallados. Estos informes complementarios podrían incluir la toma de muestras del suelo, su análisis y la caracterización completa del emplazamiento, y permitirán evaluar el grado de contaminación del suelo, de acuerdo con los criterios y estándares establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Finalmente, en aquellos casos en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el Anexo III del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, en el que se establecen los criterios para la consideración de un suelo como contaminado, el Departamento de Medio Ambiente iniciará el procedimiento administrativo para la declaración del suelo como contaminado.

4º. ¿Ha realizado su Departamento algún análisis previo sobre la situación de los suelos contaminados o posiblemente contaminados desde enero de 2005 o antes?

El Departamento viene trabajando en el área de suelos contaminados desde 1995, si bien hay que destacar que hasta la aprobación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, no existía una definición legal de suelo contaminado, por lo que no ha podido aplicarse el régimen de inventariado y declaración previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Del mismo modo, al carecer de estándares aprobados que permitieran definir un suelo como contaminado, no se han podido realizar estimaciones de la situación en Navarra hasta la aprobación del Real Decreto citado.

Las principales actividades en las que ha intervenido el Departamento de Medio Ambiente en estos años han sido las siguientes:

– 1995: Realización de estudios de contaminación de suelos en nueve emplazamientos industriales

– 1996-1997: Seguimiento de la contaminación de aguas subterráneas en los nueve emplazamientos estudiados

– 1997: Realización de un Inventario de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo

– 1999-2002: Saneamiento de los suelos contaminados de la empresa Inabonos en sus emplazamientos de Pamplona y Lodosa

– 1999: Saneamiento del suelo contaminado de la empresa CLH en Pamplona

– 2002-2006: Saneamiento del suelo contaminado de la empresa Funvera en Bera.

– 2004: Saneamiento del suelo contaminado de la empresa Perfrisa en Pamplona

– 2004: Análisis de riesgos para la salud humana y el medio ambiente de la parcela en la que desarrolló su actividad la empresa Carbones y Destilados del Pirineo en la localidad de Ecay

– 2005: Realización de un Inventario de Estaciones de Servicio de combustibles petrolíferos

– Supervisión de la intervención llevada a cabo en diversos emplazamientos en los que existían indicios fundados de contaminación, determinando la realización de análisis y estudios detallados de las características del suelo previsiblemente contaminado, y posteriormente, en su caso, aprobando los trabajos específicos de saneamiento dirigidos a su recuperación ambiental

5º. ¿Con qué medios humanos y materiales piensa contar o afectar al análisis de los informes, evaluación y resultados?

El Departamento de Medio Ambiente cuenta con los recursos propios del Servicio de Integración Ambiental, en particular con personal técnico y administrativo adscrito a la Sección de Prevención de la Contaminación, y concretamente, en estos momentos, los trabajos derivados de la aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, están siendo desarrollados por el siguiente personal:

– El Jefe de la Sección de Prevención de la Contaminación

– El Jefe del Negociado de Residuos

– Dos técnicos superiores

– Un auxiliar administrativo

Asimismo, para facilitar a las actividades potencialmente contaminantes del suelo la presentación del informe preliminar y, por otro lado, facilitar al Departamento de Medio Ambiente el tratamiento de la información suministrada y la valoración de dichos informes, este Servicio encomendó a una asistencia técnica externa la elaboración de una utilidad informática, que recientemente ha sido puesta a disposición de los usuarios.

El uso de esta herramienta por parte de las actividades potencialmente contaminantes es previsible que proporcione los siguientes beneficios:

– Estandarizar el formato de los informes preliminares de situación

– Posibilitar la presentación de los informes preliminares de forma telemática y en soporte digital

– Permitir la importación directa de los datos suministrados a las bases de datos ambientales del Departamento de Medio Ambiente

En el futuro, está previsto que los trabajos relativos al análisis y valoración de los informes preliminares, el mantenimiento del Inventario de Actividades Potencialmente Contaminantes del suelo, la declaración de suelos contaminados, el establecimiento de plazos y condiciones para la remediación de suelos declarados contaminados, la declaración de que un suelo ha dejado de estar contaminado y el mantenimiento del Inventario de

Suelos Contaminados, continúen siendo llevados a cabo con los recursos propios del Servicio de Integración Ambiental, y la contratación de asistencias técnicas externas para el desarrollo de ciertas tareas específicas cuando así sea preciso.

6º. ¿Tiene el Departamento previsto un plan y propuestas de actuación para la declaración de suelos contaminados en Navarra? ¿En que condiciones y plazos?

A raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se dispone, por primera vez en el marco normativo español, de criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por otro lado, el Real Decreto define las denominadas actividades potencialmente contaminantes del suelo, a las que establece la obligación de presentar el informe preliminar de situación, y posteriormente, informes de situación con la periodicidad que el órgano competente fije.

Así, como consecuencia de los datos recibidos en los informes de situación de cualquier otra información disponible (denuncias, evidencias, etc.) debidamente acreditada, el Departamento de Medio Ambiente podrá declarar un suelo como contaminado, siempre y cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el Anexo III del Real Decreto, en el que se establecen los criterios para la consideración de un suelo como contaminado.

Cuando un suelo sea declarado como contaminado, el Departamento de Medio Ambiente obligará a realizar las actuaciones necesarias para proceder a su limpieza y recuperación (saneamiento), en la forma y plazos que se determinen en cada caso.

Finalmente, una vez culminadas las tareas de limpieza y recuperación, el Departamento de Medio Ambiente procederá a la declaración del suelo como no contaminado para el uso concreto que se pretenda.

Actualmente, como desarrollo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que es la norma de referencia en el Estado en materia de suelos contaminados, el Departamento de Medio Ambiente está elaborando los procedimientos administrativos que regulen la completa aplicación de lo dispuesto en dicho Real Decreto, en particular la declaración de un suelo como contaminado.

Es cuanto tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de junio de 2006

Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre el cómo y cuándo se va a aplicar la normativa de la Ley del Ruido en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola sobre el cómo y cuándo se va a aplicar la normativa de la Ley del Ruido en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59 de 16 de junio de 2006.

Pamplona, 12 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. doña Amanda Acedo Suberbiola, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el cómo y el cuándo se va a aplicar la normativa de la Ley del Ruido en Navarra, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. ¿Cómo y cuándo va a aplicar la normativa referida en Navarra?

2. ¿Por qué vías?

3. ¿Piensa establecer criterios generales para los Municipios, o dejará que sean ellos los que actúen?

– La Disposición Transitoria 2ª de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, señala que el planeamiento territorial general vigente debe adaptarse a lo señalado en la Ley en un plazo de 5 años desde la entrada en vigor del Reglamento de dicha Ley.

– En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que tuvo lugar el 2 de junio del presente año, el Ministerio de Medio Ambiente presentó el proyecto de Real Decreto que contiene el Reglamento aludido. Dado que dicho texto puede sufrir modificaciones antes de su aprobación definitiva, se considera precipitado adoptar en este momento medidas concretas relacionadas con su aplicación.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de junio de 2006

Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

---

Pregunta sobre las ambulancias de urgencias que se utilizan para servicios programados e Igualatorio Médico

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre las ambulancias de urgencias que se utilizan para servicios programados e Igualatorio Médico, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 12 de junio de 2006.

Pamplona, 12 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. Ana Figueras Castellano, Parlamentaria adscrita al Grupo parlamentario Izquierda Unidad de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre las ambulancias de urgencias que se utilizan para servicios programados e Igualatorio Médico, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las ambulancias de urgencias se encuentran en las Bases de Permanencia establecidas estando a disposición del Centro Coordinador de SOS-Nava-

rra para atender las llamadas que lo soliciten, por lo que no pueden ser movilizadas por otras instancias.

No se tiene constancia de que se hayan utilizado para la realización de transporte programado.

El Departamento de Salud no ha incoado ningún expediente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 29 de junio de 2006

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre la normativa que rige la conservación y destrucción de las solicitudes de adjudicación de viviendas protegidas en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra y de sus sociedades públicas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la normativa que rige la conservación y destrucción de las solicitudes de adjudicación de viviendas protegidas en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra y de sus sociedades públicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 57 de 12 de junio de 2006.

Pamplona, 12 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por don Miguel José Izu Belloso, Parlamentario Foral adscrito al Grupo de Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre la normativa y práctica que rige para la conservación y destrucción de las solicitudes de adjudicación de vivienda protegida en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra y sus sociedades públicas, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta:

En el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los expedientes de cualquier clase relativos a vivienda se conservan, como el resto de expedientes administrativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa administrativa de aplicación.

Pamplona, 28 de junio de 2006

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

---

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre la reforma de la Casa Consistorial de Monteagudo, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre la reforma de la Casa Consistorial de Monteagudo.

Pamplona, 26 de junio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre la reforma de la Casa Consistorial de Monteagudo, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 11).

II. Reforma de la casa consistorial de Monteagudo (Pág. 11).

II.1. Objeto de la obra (Pág. 11).

II.2. Cronología de los principales acontecimientos administrativos (Pág. 12).

II.3. Expedientes de contratación revisados (Pág. 13).

III. Objetivos y alcance (Pág. 13).

IV. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 13).

IV.1. Coste y financiación de las obras de reforma de la casa consistorial (Pág. 13).

IV.2. Imputación presupuestaria y documentación contable (Pág. 15).

IV.3. Legalidad (Pág. 15).

Alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monteagudo (Pág. 16).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas (Pág. 18).

I. INTRODUCCIÓN

En sesión celebrada el día 14 de agosto de 2005, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó el acuerdo, a petición del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, de solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la elaboración de "un informe de fiscalización sobre el proyecto de reforma de la casa consistorial de Monteagudo".

Con el fin de dar cumplimiento a esa petición y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de Diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el programa de trabajo de 2006 la citada fiscalización.

II. REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL DE MONTEAGUDO

El ayuntamiento de Monteagudo cuenta con una población de 1.132 habitantes y su estructura administrativa la conforman:

• Un secretario-interventor para la agrupación municipal formada por Monteagudo, Tulebras y Barillas.

• Una auxiliar administrativo, para la anterior agrupación

• Una asesora contable, función realizada por el interventor de la agrupación de Murchante y Ablitas y que extiende sus funciones a la agrupación de Monteagudo, Tulebras y Barillas.

• Una auxiliar administrativo contratada para una jornada de 9 a 14 horas.

Sobre la reforma de la casa consistorial resumimos sus principales características:

II.1. OBJETO DE LA OBRA

La casa consistorial de Monteagudo se distribuía en dos plantas –baja y primera– con una superficie de 137 metros cuadrados cada una de

ellas. En la fachada del edificio se levantaba un pórtico de hormigón desplazado 2,2 metros.

El proyecto de reforma contempla continuar el edificio hasta el citado pórtico con el fin de contar con más dependencias administrativas en la planta primera y crear un porche en la planta baja. Con esta reforma, la planta primera de servicios administrativos incrementa su superficie en aproximadamente 25 metros cuadrados.

Este proyecto de obra se incluye en el Plan de Infraestructuras Locales del Gobierno de Navarra para 2004.

Posteriormente, en la ejecución material del proyecto, se acondicionan el resto de dependencias de la planta primera y la planta baja (archivo, almacén y despachos para los grupos políticos) además de reformarse la estructura y el saneamiento del edificio. Estas actuaciones fuera del proyecto explican en gran medida el desfase presupuestario observado en su ejecución.

II.2. CRONOLOGÍA DE LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

• Resolución de Alcaldía de 21 de agosto de 2003. Adjudicación del proyecto de obra de reforma por el procedimiento negociado sin publicidad, con un importe de licitación de 6.553 euros. Incluye el proyecto propiamente, el estudio de seguridad y la dirección de obra. Se invita a tres empresas y se adjudica por 6.380 euros (baja del 2,64 por ciento).

• Pleno de 31 de octubre de 2003. Aprobación del proyecto, pliego de condiciones, gasto, expediente administrativo y memoria. Este acuerdo plenario es recurrido por el grupo de la oposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra (TAN) por no justificarse la urgencia en su incorporación al orden del día. El importe del presupuesto de las obras proyectadas asciende a 66.796,21 euros y el plazo previsto es de cuatro meses. En resumen la obra de reforma presenta el siguiente detalle de gasto y de financiación:

Gasto	Importe
Proyecto y dirección de obra	6.380,00
Obra	66.796,21
Total	73.176,21

Financiación	Importe
Subvenciones Gobierno de Navarra	55.226,46
Préstamo	17.949,75
Total	73.176,21

• Pleno del 27 de febrero de 2004. Se acuerda la concertación del crédito preciso para financiar la obra por un importe de 17.949,75 euros.

• Pleno del 2 de abril de 2004, se adjudican las obras por el procedimiento negociado con publicidad. Se presenta una única oferta cuyo presupuesto coincide con el importe y plazo indicados en la licitación.

• 5 de abril de 2004, se firma el contrato de obras. Importe de la obra de 66.796,21 euros y un plazo de ejecución de 4 meses.

• 5 de abril de 2004, se firma el acta de replanteo e inicio de las obras.

• Pleno del 27 de junio de 2004, se aprueban las obras complementarias sin importe, aunque se indica que no superará el 20 por ciento del importe inicial adjudicado. Se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal.

• 9 de agosto de 2004. Se abren al público las nuevas oficinas municipales, cuya inauguración se realiza oficialmente el 20 de noviembre de 2004.

• Pleno de 29 de octubre de 2004. Como consecuencia de la sentencia del TAN que no aprecia urgencia en el orden del día de la sesión del 31 de octubre de 2003, se procede nuevamente a aprobar los puntos incluidos en dicha sesión.

• 1 de diciembre de 2004, se firma el acta de recepción de las obras con un coste final de 126.893,83 euros.

II.3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REVISADOS

Los expedientes de contratación revisados se reflejan en el cuadro siguiente con indicación del procedimiento de adjudicación aplicado, número de ofertas presentadas, plazo de realización e importe de adjudicación.

Concepto	Procedimiento de adjudicación	Nº ofertas	Plazo	Importe adjudicado
Proyecto y dirección obra	Negociado sin publicidad	3	1 mes	6.380,00
Obra principal	Negociado con publicidad	1	4 meses	66.796,21
Obras complementarias	Negociado sin publicidad	1	Sin determinar	Hasta el 20 % de la obra principal

La legislación aplicable a todos ellos es la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE

Con el fin de dar cumplimiento a la petición parlamentaria y de acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el programa de trabajo de 2006 el informe de fiscalización sobre la reforma de la casa consistorial de Monteagudo.

El trabajo realizado persigue los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Determinar el importe de la inversión efectuada y de su financiación.

Objetivo 2. Verificar que los diferentes conceptos de gasto e ingreso están debidamente autorizados, soportados y documentados.

Objetivo 3. Contrastar el grado de cumplimiento del principio de legalidad aplicable a las actividades objeto de revisión.

El alcance de nuestro trabajo, teniendo en cuenta los anteriores objetivos, se dirige, en primer lugar, a determinar el coste y financiación de la inversión así como de su documentación contable justificativa y, en segundo lugar, a verificar el cumplimiento del principio de legalidad en los diversos expedientes de contratación revisados. El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran convenientes para una mejora de la gestión municipal.

En cuanto a la metodología, se han aplicado los “principios y normas de auditoría del sector público” aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y desarrollados en el Manual de Fiscalización de esta Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cuatro apartados que reflejan, además del objetivo y metodología aplicada, las conclusiones obtenidas y las recomendaciones emitidas.

El trabajo de campo lo ha efectuado, en la primera quincena del mes de mayo de 2006, un equipo integrado por una técnico de auditoría y un auditor, contando además con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento la colaboración prestada en el desarrollo del presente trabajo.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación presentamos las conclusiones y recomendaciones que se derivan de nuestro trabajo, de acuerdo con los objetivos perseguidos:

IV.1. COSTE Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL

El coste definitivo de las obras de reforma de la casa consistorial de Monteagudo ha sido el siguiente:

Concepto	Adjudicación	Coste real	% Incremento
Proyecto y dirección de obra	6.380,00	6.380,00	-
Obra principal	66.796,21	126.893,83	89,97
Otros gastos imputados a la obra	-	7.936,21	-
Total	73.176,21	141.210,04	92,97

El coste del proyecto y dirección de obra no presenta variación respecto al importe adjudicado.

El importe de la obra principal se desglosa en el siguiente detalle:

Concepto	Importe	% sobre obra adjudicada
Obra adjudicada	66.796,21	-
Desviaciones en unidades	13.724,66	20,55
Complementarias	13.081,55	19,58
Imprevistos	33.291,41	49,84
Total obra	126.893,83	89,97

Los otros gastos imputados a las obras hacen referencia básicamente a instalaciones eléctricas de la casa consistorial, al traslado de la centralita y cableado y a otras pequeñas actuaciones. Son gastos menores no contemplados en el proyecto pero que incrementan el coste de la inversión(1).

En resumen, la obra de reforma partía de un coste previsto y adjudicado de 73.176,21 euros y ha costado definitivamente 141.210,04 euros, es decir, un 93 por ciento más. Si tenemos en cuenta las obras complementarias y las variaciones en unidades, el porcentaje de desviación asciende al 66 por ciento.

La explicación a este alto porcentaje de desviación se encuentra básicamente en aspectos no contemplados en el proyecto inicial, tales como:

• Reforma de la estructura del edificio para soportar la ampliación y cuyo estado real sólo pudo detectarse una vez realizada la demolición.

• El emplazamiento de los pilares que soportan la ampliación coincidía con la red de saneamiento, por lo que hubo que modificar dicha red.

Además de los aspectos anteriores, conviene, igualmente, poner de relieve que el presupuesto del proyecto se efectúa a precios del ejercicio 2000 para su inclusión en el Plan de Infraestructuras del Gobierno de Navarra 2001-2003. Esta obra, sin embargo, se incluye definitivamente en el Plan de 2004, pero mantiene su valoración a precios de 2000, lo que explicaría también parte de las desviaciones observadas.

En cuanto a la financiación de las obras de reforma, en el cuadro siguiente se muestra las fuentes previstas y las reales:

Fuentes	Prevista	Real	% Variación
Gobierno de Navarra	55.226,46	60.267,59	109
Endeudamiento	17.949,75	17.949,75	-
Recursos propios	-	62.992,70	-
Total	73.176,21	141.210,04	97

Como se aprecia, la financiación del Gobierno de Navarra supone el 43 por ciento del gasto total. La financiación propia inicialmente no estaba prevista, pero ha sido necesaria para financiar las desviaciones de la reforma.

(1) Dentro de la partida de "otros gastos", el Ayuntamiento ha imputado un total de 10.751,61 euros. De este im-porte, 2.815,40 euros corresponden a gastos en otros servicios del Ayuntamiento no vinculados con las obras de reforma. En consecuencia, el gasto real de esta partida es de 7.936,21 euros.

IV.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE

En el cuadro siguiente se refleja la imputación presupuestaria de los gastos e ingresos derivados de la obra de reforma de la casa consistorial.

Presupuesto de Gastos	Concepto	Importe
2003	1er pago (proyecto y asistencia)	3.252,69
2004	1ª certificación obra	34.598,91
	2ª certificación obra	92.294,92
	2º pago asistencia	3.127,31
	Otros gastos	7.936,21
Total 2004		137.957,35
Total		141.210,04

Presupuesto de Ingresos	Concepto	Importe
2004	1er ingreso subv. GN	13.806,62
	2º ingreso del GN	27.613,23
	Préstamo	17.949,75
Total 2004		59.369,60
2005	3er ingreso GN	18.847,74
Total		78.217,34

Del trabajo realizado se concluye que los documentos contables revisados respaldan adecuada y documentalmente los gastos e ingresos imputados a la obra analizada.

IV.3. LEGALIDAD

IV.3.1. Fase de adjudicación

De la revisión analizada se concluye que, en general, los procedimientos de adjudicación se han realizado de conformidad con la normativa vigente. No obstante, se observan los siguientes incumplimientos:

• No se justifica la elección del procedimiento de adjudicación.

• En la adjudicación de las obras complementarias no se cuantifica su importe, limitándose a señalar que no superarán el 20 por ciento de la obra principal.

IV.3.2. Fase de ejecución

Se ha incumplido la normativa vigente al realizarse gastos relevantes en la obra sin la correspondiente cobertura legal, dado que no se han tramitado los correspondientes expedientes de modificación.

El acta de recepción de la obra se firma el 1 de diciembre de 2004, es decir, con un retraso en la ejecución de cuatro meses, sin que conste justificación y aprobación expresa. No obstante, las oficinas se abren al público el 9 de agosto de 2004 y se inauguran oficialmente el 20 de noviembre.

Resultado del trabajo realizado y de las conclusiones obtenidas, señalamos las siguientes recomendaciones, teniendo presente que se dirigen a un ayuntamiento que dispone de escasa estructura administrativa:

• *Justificar adecuadamente la elección del procedimiento de adjudicación aplicado.*

• *Aplicar la normativa de contratación vigente, especialmente en la fase de ejecución de las obras, aprobando previamente los expedientes de modificación, cuantificando su importe y justificando documentalmente su necesidad.*

• *Vigilar con rigor el cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras y, en el supuesto de que las mismas se entreguen al uso público antes de su recepción, dejar constancia por escrito de los motivos que originan esta situación.*

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza Del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 20 de junio de 2006

El presidente en funciones: Luis Ordoki Urdazi

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO

Mediante Resolución de fecha 07-06-2006, el Presidente de la Cámara de Comptos ha aprobado el informe provisional de fiscalización sobre las obras de reforma de la Casa Consistorial de Monteagudo, y da traslado del mismo al Ayuntamiento para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones en el plazo indicado al efecto.

El Ayuntamiento de Monteagudo mantiene una conformidad y una aceptación muy amplia con el contenido del informe, sin perjuicio de entender que procede formular al mismo algunas alegaciones, relacionadas con el. apartado IV del informe (conclusiones y recomendaciones), para precisar en el mismo los siguientes aspectos:

Primero. Sobre porcentaje de desviación.

En el apartado IV.1, sobre coste y financiación de las obras de reforma de la casa consistorial, el Ayuntamiento ratifica la exactitud de los datos contenidos en el informe elaborado, y su conformidad con ellos.

No obstante, resulta conveniente destacar un aspecto referido al porcentaje de desviación del presupuesto de ejecución final de la obra, en el siguiente sentido:

Tal como se recoge en el informe, los precios del proyecto son los provenientes de la memoria valorada del año 2000, elaborada para la inclusión de la obra en las ayudas del Plan Trienal 2001-03. La obra no se incluyó en las ayudas de dicho Plan Trienal, pero quedó en reserva. Finalmente el proyecto se acogió a las ayudas del Plan de Infraestructuras para 2004, pero con el mismo presupuesto obrante en la memoria del año 2000, que fue la utilizada por el Gobierno de Navarra para su inclusión inicial. Ello ocasionó un desfase de casi cuatro años entre el presupuesto inicial y la ejecución de la obra que repercutió negativamente en la adjudicación de la obra.

Como efecto del citado desfase, los imprevistos que se originaron supusieron una desviación de gasto porcentualmente más alta de lo que hubiera resultado de partirse de un presupuesto debidamente actualizado.

Además, como el expediente de la obra inicial era de una cuantía pequeña (66.796,21 euros), los imprevistos producidos (estructurales, saneamientos, etc.), que eran de cierta envergadura y consideración, elevaron de forma importante el porcentaje de desviación.

En conclusión, se quiere destacar en este apartado que el porcentaje de desviación resultante no hubiera sido de la magnitud que se recoge, aun realizando los mismos imprevistos de obra, de no concurrir esos aspectos indirectamente relacionados con su ejecución (como son la utilización del presupuesto del año 2000 y la escasa cuantía de obra principal), que elevan adicionalmente dicho porcentaje de desviación.

Segundo. Sobre adjudicación aprobado.

En el apartado IV.3.1 del informe se concluye que, en general, los procedimientos de adjudicación se han realizado de conformidad con la normativa vigente. Señala, sin embargo, que no se justifica la elección del procedimiento de adjudicación, circunstancia cuya corrección se menciona como recomendación al final del informe.

En relación con ello, se quiere precisar la circunstancia de que, sin perjuicio de la obligación general de las Administraciones Públicas de motivar los acuerdos que adopten, la falta de una justificación más concreta del procedimiento de adjudicación aprobado se produce involuntariamente, ocasionada por la ausencia de dicha referencia en los “modelos-tipo” de documentos y pliegos que fueron utilizados, obtenidos en la página web del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Tercero. Sobre la falta de aprobación previa de expediente de modificación.

En el apartado IV.3.2, párrafo 1°, sobre el cumplimiento de las determinaciones legales en la fase de ejecución de la obra, indica el informe que el Ayuntamiento de Monteagudo no ha realizado la aprobación previa del correspondiente expediente de modificación en la fase de ejecución de las obras, cuantificando su importe y justificando su necesidad. Ello es objeto también de la correspondiente recomendación correctora, al final del informe.

Sobre el particular procede señalar que, aunque ello resulta exacto en su consideración formal, hay que matizar esa afirmación poniendo la misma en relación con las circunstancias concurrentes en la obra. Y así se puede explicar dicho incumplimiento formal por los motivos que seguidamente se destacan; y que, además, dicho incumplimiento no ocasiona perjuicios a terceros:

A) De una parte hay que poner de relieve que hay determinados imprevistos de la obra que se van detectando conforme avanza la ejecución de la misma (y sólo a partir de ese momento). Ello requiere la adopción de medidas inmediatas, que

unas veces no estaban previstas y otras eran diferentes de las proyectadas (como la modificación de la red de saneamiento y la reforma de la estructura).

Para ajustar esas situaciones a las formalidades legales de la Ley Foral de Contratos hubiera sido precisa la tramitación de sucesivos expedientes de modificación de la contratación, conforme se iban produciendo las circunstancias imprevistas. Pero, tal como recoge el informe, el Ayuntamiento tiene una escasa estructura administrativa, y la misma es insuficiente para atender dichas actuaciones sin merma de otros servicios igualmente obligatorios y urgentes. Recordemos, al efecto, que el Ayuntamiento ya había tramitado una modificación, con ocasión de las obras complementarias, en una cuantía que no excedía del 20% del presupuesto de adjudicación de la obra principal.

B) A ello hay que añadir que el Ayuntamiento tenía la firme voluntad de que las obras estuviesen concluidas para las fechas previstas. Antes del 14 de agosto (fecha de inicio de las fiestas patronales) debían estar finalizadas las obras, retirados los andamiajes de la fachada, limpia la zona para permitir la instalación de las gradas y cerramientos de la plaza para la celebración de los festejos taurinos, y para el lanzamiento del cohete anunciador de las fiestas desde el balcón de la Casa Consistorial reformada.

La aprobación previa de nuevos expedientes de modificación hubiese hecho imposible el cumplimiento de los plazos previstos por el Ayuntamiento. Pero además, ello no hubiese cambiado el resultado final de la ejecución realizada, ya que todas las unidades de obra ejecutadas tienen plenamente justificada su necesidad y su coste.

C) Aunque la falta de la aprobación previa del expediente de modificación podía producir un incumplimiento formal de la Ley de contratación, ello tampoco ocasionaba perjuicios a expectativas de terceros, ya que la empresa adjudicataria era la única que se había presentado a licitar las obras.

Para adjudicar esta obra se utilizó el procedimiento Negociado con publicidad en prensa y, además, se invitó por escrito a participar, individualmente, a todas las empresas de “alta” en los epígrafes de construcción del listado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la localidad.

Pero, incluso desde un punto de vista práctico, habría resultado imposible la concurrencia de otra empresa diferente de la de la adjudicación principal, trabajando al mismo tiempo y en el mismo espacio, en unidades de obra imprevistas del proyecto principal, pero que traían su causa del mismo, como situaciones nuevas no conocidas hasta iniciarse la ejecución.

Por ello, aun cuando se pudiera producir un incumplimiento formal de la legislación de contratos por no realizarse la aprobación previa de los expedientes de modificación, los motivos expuestos explican las causas de dicha deficiencia.

D) Finalmente hay que tener en cuenta que la totalidad de las unidades de obra ejecutadas se han considerado necesarias y plenamente justificadas técnicamente, y han sido debidamente valoradas y liquidadas, conforme se indica en los informes de la dirección de obra.

Cuarto. Sobre cumplimiento de los plazos de ejecución.

En el párrafo 2° del apartado IV.3.2 del informe se mencionan las fechas de apertura de las oficinas (09-08-04), inauguración oficial de las obras (20-11-04) y acta de recepción de la obra (01-12-04), para recomendar, en el último párrafo, la vigilancia del cumplimiento de plazos de ejecución y la conveniencia de dejar constancia por escrito de los motivos por los que, en su caso, se entregan las obras al uso público antes de su recepción.

A) Sobre el particular hay que poner de relieve que las obras estaban efectivamente finalizadas para el 9 de agosto de 2004. Pero no solo las obras principales, sino también las complementarias y los imprevistos.

Ello implica un cumplimiento de los plazos de ejecución superior, incluso, al exigible. Y deja constancia tanto del esfuerzo profesional de la empresa adjudicataria como del rigor en el seguimiento de obra realizado por la dirección de obra y por el Ayuntamiento propietario (para quien el objetivo del cumplimiento del plazo era, como se ha indicado, particularmente importante por las fechas de las fiestas patronales).

B) En circunstancias normales la recepción provisional de las obras hubiese coincidido con la entrega de las mismas.

Sin embargo, en nuestro caso, mientras la entrega de las obras al uso público se realizó sin demora por la circunstancia indicada de la celebración de los festejos de las fiestas patronales, la recepción provisional se demoró por la necesidad de que las partes (contratista, dirección de obra y Ayuntamiento) estudiasen y resolviesen los datos finales de la imputación de las distintas unidades de obra a recoger en la certificación final, considerando su respectiva determinación como obra principal, complementaria o imprevista.

Tal como recoge el informe, no se llegó a dejar constancia por escrito en el expediente de los motivos que originaron la entrega de las obras al uso público antes de su recepción. Pero ello se produjo, una vez más, no por la inexistencia de tales motivos, sino por la falta de una estructura administrativa suficiente para poder realizar esas actuaciones complementarias, a lo que se unió la circunstancia de las fechas estivales (fiestas y vacaciones del personal).

Conclusión.

Por todo lo expuesto debe entenderse que el Ayuntamiento, dentro de sus medios y posibilidades, ha actuado correctamente en todas las fases de la realización de las obras de reforma de la casa consistorial, dando prioridad a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, sin incumplimientos injustificados de la normativa aplicable.

En Monteagudo, a 12 de junio de 2006

El Alcalde Presidente, José M.ª Vázquez Royo

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO

Recibidas las alegaciones al "informe provisional de fiscalización sobre las obras de reforma de la Casa consistorial de Monteagudo", éste se eleva a informe definitivo junto con las alegaciones presentadas.

Pamplona, 20 de junio de 2006

El presidente en funciones Luis Ordoki Urdazi

Informe de fiscalización sobre el Consejo Audiovisual de Navarra, ejercicio de 2005, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2006, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Consejo Audiovisual de Navarra, ejercicio de 2005.

Pamplona, 3 de julio de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Informe de fiscalización sobre el Consejo Audiovisual de Navarra, ejercicio de 2005, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 18).

II. Objetivo y alcance (Pág. 19).

III. Opinión (Pág. 19).

IV. Estados financieros (Pág. 20).

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Audiovisual de Navarra fue creado por Ley Foral 18/2001 de 5 de julio, e inició sus actividades en el año 2002.

Se configura como un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia, independiente de las administraciones públicas, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Los gastos e ingresos necesarios para su funcionamiento se presupuestan y registran en el Departamento de Economía y Hacienda como un programa presupuestario específico.

Todos los puestos de la plantilla se encuentran vacantes. Durante 2005 ha prestado sus servicios en el Consejo el siguiente personal:

Contratados:

- Letrado, funcionario del Gobierno de Navarra, en comisión de servicios.
- TAP jurídico, desde diciembre de 2005.
- Técnico superior en comunicación audiovisual.
- Administrativo, hasta 31 de enero de 2005.

Eventuales:

- Gerente, desde marzo de 2005.
- Secretaria del presidente.

II. OBJETIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, se ha incluido en el programa de actuación de 2006 el informe de fiscalización del Consejo Audiovisual de Navarra, ejercicio 2005.

Con la realización de este trabajo se persiguen los siguientes objetivos:

• Objetivo 1. Contrastar que la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del Consejo Audiovisual de Navarra refleja adecuadamente el conjunto de operaciones realizadas en el ejercicio de 2005.

• Objetivo 2. Comprobar el reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2005.

• Objetivo 3. Verificar el cumplimiento del principio de legalidad aplicable a la actividad objeto de fiscalización.

El Consejo Audiovisual presenta su propia contabilidad, aunque no se incluye como un programa independiente dentro de los presupuestos generales de Navarra, sino que figura como un programa del Departamento de Economía y Hacienda.

Como metodología, se han aplicado, para cada uno de los objetivos anteriores, los procedimientos y programas de auditoría habitualmente utilizados por esta Cámara de Comptos, recogidos en su Guía de Auditoría y desarrollados dentro de las Normas y principios de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España.

El trabajo de campo lo ha efectuado en el mes de mayo de 2006 un equipo integrado por una técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos la colaboración prestada por el personal del Consejo Audiovisual de Navarra, lo que ha facilitado la realización del presente trabajo.

III. OPINIÓN

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el presupuesto del Consejo Audiovisual de Navarra, correspondiente al ejercicio de 2005, elaborado bajo su responsabilidad y que se recoge en el apartado IV del presente informe.

De acuerdo con el trabajo realizado y la muestra revisada, se desprende la siguiente opinión:

III.1. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El estado de liquidación del presupuesto para 2005 refleja adecuadamente la actividad realizada en dicho ejercicio.

III.2. EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PATRIMONIAL

El Balance de situación refleja de una manera razonable la situación financiera y patrimonial a 31 de diciembre de 2005.

III.3. LEGALIDAD

La actividad económico-financiera del Consejo Audiovisual de Navarra, se desarrolla de acuerdo con el principio de legalidad.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Jesús Muruzábal Lerga, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 27 de junio de 2006

El presidente en funciones: Luis Ordoki Urdazi

IV. ESTADOS FINANCIEROS

IV.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO 2005

Por capítulos económicos de gastos

Denominación	Crédito inicial	Modificaciones de crédito	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagado
1.Gastos de personal	239.823,00	-30.000,00	209.823,00	166.828,74	163.525,78
2. G. corrtes., bien. y servicios	169.070,00	30.000,00	199.070,00	186.743,55	164.770,57
3. Gastos financieros	30,00	0,00	30,00	20,90	20,90
4. Transferencias corrientes	7.557,00	0,00	7.557,00	6.600,00	6.600,00
6. Inversiones reales	114.040,00	0,00	114.040,00	49.003,26	33.982,12
Total Gastos	530.520,00	0,00	530.520,00	409.196,45	368.899,37

Por capítulos económicos de ingresos

Denominación	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Crédito definitivo	Derechos reconocidos	Cobrado
4. Transferencias corrientes	416.480,00	0,00	416.480,00	374.397,35	374.397,35
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	2,60	2,60
7. Transferencias de capital	114.040,00	0,00	114.040,00	49.280,58	38.572,35
Total ingresos	530.520,00	0,00	530.520,00	423.680,53	412.972,30

IV.2. BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

ACTIVO

	Concepto	2005
	INMOVILIZADO	76.869,26
	INMOVILIZADO MATERIAL	55.567,31
202	Edificios y otras construcciones	11.824,87
205	Mobiliario y enseres	13.860,89
206	Equipos proceso información	28.390,16
208	Otro inmovilizado material	1.491,39
	INMOVILIZADO INMATERIAL	21.301,95
218	Otro inmovilizado inmaterial	21.301,95
	DEUDORES	10.708,23
430	Deudores por derechos reconocidos ppto. cte.	10.708,23
	CUENTAS FINANCIERAS	51.767,92
570	Caja	150,72
571	Bancos e Instituciones de crédito	51.617,20
	TOTAL ACTIVO	139.345,41

PASIVO

	Concepto	2005
	PATRIMONIO Y RESERVAS	76.869,26
100	Patrimonio	76.869,26
	DEUDAS A CORTO PLAZO	62.476,15
400	Acreedores obligaciones reconocidas ppto. cte.	40.297,08
	DEUDAS CON ENTIDADES PÚBLICAS	22.179,07
475	Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales	7.045,24
476	Hacienda acreedora por devolución de créditos	14.484,08
477	Seguridad Social, acreedora	649,75
	TOTAL PASIVO	139.345,41

IV.3. CUENTA DE RESULTADOS Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

	DEBE	HABER	
166.828,74	Gastos de personal	Transferencias corrientes	374.397,35
186.743,55	Trabajos, suminist. y servicios exteriores	Ingresos patrimoniales	2,60
20,90	Gastos financieros	Transferencias de capital	49.280,58
6.600,00	Transferencias corrientes		
63.487,34	Ahorro (Resultado positivo)		
423.680,53	Total	Total	423.680,53

Resultado ajustado

	DEBE	HABER	
63.487,34	Resultado económico patrimonial	Patrimonio (inversiones netas activadas)	49.003,26
		Resultado económ. patrimonial ajustado	14.484,08
63.487,34	Total	Total	63.487,34

Distribución del Resultado del ejercicio de 2005

	DEBE	HABER	
14.484,08	Resultado económ. patrimonial ajustado	Hacienda púb. Foral acr. devol. ctos.	14.484,08
14.484,08	Total	Total	14.484,08

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

C. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN
BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	43,95	euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial	1,15	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	1,30	»

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas Lizarra, SL (Estella).
Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado